

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 726 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de setiembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1004-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N.º 000011-2025-UNAJ/UEI, de fecha 19 de junio de 2025; Proveído de: Dirección General de Administración, de fecha 01 de julio de 2025; Informe N.º 000065-2025-UNAJ/UEI, de fecha 07 de agosto de 2025; Informe N.º 000044-2025-UNAJ/DGA, de fecha 12 de agosto de 2025; Acuerdo N.º 1002-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1004-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, en su artículo primero, se resuelve APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 002-2023-UNAJ-P-DGA, del Proyecto "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con código único de inversión N.º 2256398, por el monto de S/. 1,938,112.59 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE Y 59/100 Soles) incluye IGV., ello de acuerdo al Informe N.º 439-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle (...);

Que, mediante Informe N.º 000011-2025-UNAJ/UEI, de fecha 19 de junio, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la corrección de la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato ejecución de obra del proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA SEDEN AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN – PUNO", con CUI N.º 2256398;

Que, mediante Proveído de: Dirección General de Administración, de fecha 01 de julio de 2025, el Director General de Administración, en atención a la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 1004-2024-CCO-UNAJ, solicita remitir una justificación clara y detallada respecto a la rectificación realizada en la solicitud correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 000065-2025-UNAJ/UEI, de fecha 07 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que efectuada la revisión de la resolución citada con antelación, se aprecia que esta contiene errores materiales involuntarios, respecto al Costo Total del Contrato de Ejecución de Obra, debiendo en el cuadro de resumen de liquidación del contrato de ejecución de obra en el punto K. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (H+J) – S/. 15,357.55. y debiéndose añadir el punto L. COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA – S/ 2,004,115.93;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada con antelación, se aprecia que esta contiene errores materiales involuntarios, respecto al Costo Total del Contrato de Ejecución de Obra, consignándose un monto erróneo de S/. 1,938,112.59, debiéndose lo correcto el monto de S/. 2,004,115.93 (DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 93/100 SOLES);

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1004-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N.º 1002-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1004-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

UEI00020250000011



YMTC

Página 1 de 4

Av. Nueva Zelandia N.º 631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N.º 051-323200

RCCO N.º 726 - 2025-CCO-

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1004-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º002-2023-UNAJ-P-DGA, del Proyecto "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con código único de inversión N.º2256398, por el monto de S/. 1,938,112.59 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE Y 59/100 Soles) incluye IGV., ello de acuerdo al Informe N.º 439-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"

CONTRATO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.º002-2023-UNAJ-P-DGA

CONTRATISTA: ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L.

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN CONTRATO FINAL	PAGOS A CUENTA	SALDO
	S/.	S/.	S/.
A. DE LAS VALORIZACIONES(SIN IGV.)			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	1,491,670.19	1,031,999.97	459,670.22
b) VALORIZACIONES PPTO. DEL ADICIONAL DE OBRA N.º01	152,143.32	131,638.41	20,504.91
TOTAL VALORIZACIONES (SIN IGV.)	S/ 1,643,813.51	S/ 1,163,638.37	S/ 480,175.14
B. ADELANTOS OTORGADOS			
<u>ADELANTO DIRECTO</u>	S/ 150,351.68	S/ 150,351.68	S/ 0.00
a) Amortización Adelanto Directo Principal	150,351.68	150,351.68	0.00
<u>ADELANTO DE MATERIALES</u>	S/ 300,703.36	S/ 300,703.36	S/ 0.00
a) Amortización Adelanto Materiales Principal	300,703.36	300,703.36	0.00
TOTAL ADELANTOS (SIN IGV.)	S/ 451,055.04	S/ 451,055.04	S/ 0.00
C. REAJUSTE DE PRECIOS (SIN IGV.)			
a) REAJUSTE PPTO. PRINCIPAL	50,068.96	16,942.22	33,126.74
b) REAJUSTE PPTO. ADICIONAL DE OBRA N.º01	4,520.86	0.00	4,520.86
TOTAL REAJUSTE	S/ 54,589.82	S/ 16,942.22	S/ 37,647.60
D. MAYORES GASTOS GENERALES (SIN IGV.)			
a) GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E. INTERESES DE VALORIZACIONES (SIN IGV.)			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
b) VALORIZACIONES PPTO. ADICIONAL DE OBRA N.º01	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES DE VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
F. TOTAL GENERAL	S/ 1,698,403.33	S/ 1,631,635.63	S/ 66,767.70
G. IGV.	305,712.60	293,694.41	12,018.19
H. SUB TOTAL	S/ 2,004,115.93	S/ 1,925,330.04	S/ 78,785.89
I. PENALIDADES (Monto a favor de la ENTIDAD).			
a) AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE	2,575.00	2,575.00	0.00
b) POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION (7 D.C.)	53,246.67	0.00	53,246.67
c) AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE	2,575.00	0.00	2,575.00
c) POR MORA EN LA EJECUCION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	7,606.67	0.00	7,606.67
J. TOTAL PENALIDADES (-)	-S/ 66,003.34	-S/ 2,575.00	-S/ 63,428.34
K. SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (H+J)			S/ 15,357.55

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1,938,112.59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 15,357.55
ACROMEL CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SCRL	
RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	S/ 177,414.98
b) VALORIZACIONES PPTO. ADICIONAL DE OBRA N.º01	CON CARTA FIANZA
MONTO TOTAL DE DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO AL CONTRATO	S/ 177,414.98

UEI00020250000011



YMITC

Página 2 de 4

RCCO N.º 726 - 2025-CCO-

DEBE DECIR:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, correspondiente al contrato de ejecución de obra N°002-2023-UNAJ-P-DGA, del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN – PUNO", con código único de inversión N°2256398, por el monto de S/. 2,004,115.93 (DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO QUINCE Y 93/100 SOLES) INCLUYE IGV., conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"

CONTRATO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°002-2023-UNAJ-P-DGA

CONTRATISTA: ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L.

	CONCEPTO	RECALCULADO	PAGADO	SALDO
		S/.	S/.	S/.
A.	DE LAS VALORIZACIONES (SIN IGV.)			
	a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	1,491,670.19	1,483,055.00	8,615.19
	b) VALORIZACIONES PPTO. DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	152,143.32	131,638.41	20,504.91
	TOTAL, VALORIZACIONES (SIN IGV.)	S/ 1,643,813.51	S/ 1,614,693.41	S/ 29,120.10
B.	REAJUSTE DE PRECIOS (SIN IGV.)			
	a) REAJUSTE PPTO. PRINCIPAL	50,068.96	16,942.22	33,126.74
	b) REAJUSTE PPTO. ADICIONAL DE OBRA N°01	4,520.86	0.00	4,520.86
	TOTAL, REAJUSTE	S/ 54,589.82	S/ 16,942.22	S/ 37,647.60
C.	MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (VB)	S/ 1,698,403.33	S/ 1,631,635.63	S/ 66,767.70
D.	MAYORES GASTOS GENERALES (SIN IGV.)			
	a) GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E.	INTERESES DE VALORIZACIONES (SIN IGV.)			
	a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	b) VALORIZACIONES PPTO. ADICIONAL DE OBRA N°01	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INTERESES DE VALORIZACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
F.	ADELANTOS OTORGADOS			
	ADELANTO DIRECTO	S/ 150,351.68	S/ 150,351.68	S/ 0.00
	a) Amortización Adelanto Directo Principal	150,351.68	150,351.68	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	S/ 300,703.36	S/ 300,703.36	S/ 0.00
	a) Amortización Adelanto Materiales Principal	300,703.36	300,703.36	0.00
	TOTAL ADELANTOS (SIN IGV.)	S/ 451,055.04	S/ 451,055.04	S/ 0.00
G.	TOTAL, GENERAL	S/ 1,247,348.29	S/ 1,180,580.59	S/ 66,767.70
H.	COSTO FINAL DE OBRA SIN IGV.	S/ 1,698,403.33	S/ 1,631,635.63	S/ 66,767.70
G.	IGV.	305,712.60	293,694.41	12,018.19
H.	SUB TOTAL	S/ 2,004,115.93	S/ 1,925,330.04	S/ 78,785.89
I.	PENALIDADES (Monto a favor de la ENTIDAD).			
	a) AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE	2,575.00	2,575.00	0.00
	b) POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (7 D.C.)	53,246.67	0.00	53,246.67
	c) AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE	2,575.00	0.00	2,575.00
	c) POR MORA EN LA EJECUCION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	7,606.67	0.00	7,606.67
J.	TOTAL PENALIDADES (-)	-S/ 66,003.34	-S/ 2,575.00	-S/ 63,428.34
K.	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (H+J)			S/ 15,357.55

UEI00020250000011



RCCO N.º 726 - 2025-CCO-

RESUMEN GENERAL

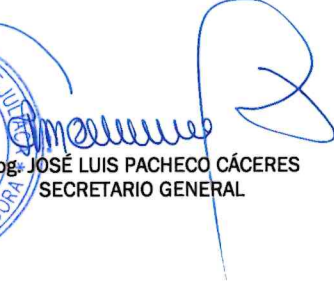
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 2,004,115.93
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ACROMEL CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SCRL		S/ 15,357.55
RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	S/ 177,414.98	S/ 177,414.98 S/ 0.00
b) VALORIZACIONES PPTO. ADICIONAL DE OBRA Nº01	CON CARTA FIANZA	
MONTO TOTAL DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO AL CONTRATO		S/ 177,414.98

Artículo Segundo. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1004-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
UEI
UA
UF
Arch. /2025

UEI00020250000011



YMTTC